

INMOBILIARIA BUENDIA S. A. INMOBUENDIA

**Informe del Auditor Independiente
Sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias**

31 de diciembre del 2018

**Informe Del Auditor Independiente
Sobre El Cumplimiento De Obligaciones Tributarias**

A los Accionistas de
INMOBILIARIA BUENDIA S. A. INMOBUENDIA

Guayaquil, 20 de Julio del 2019

1. He auditado los estados financieros de la Compañía **INMOBILIARIA BUENDIA S. A. INMOBUENDIA** que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018 y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas y he emitido mi informe con fecha julio 19 del 2019, el cual contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la posición financiera de la Compañía, el resultado de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas – NIFE para Pymes emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).
2. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía **INMOBILIARIA BUENDIA S. A. INMOBUENDIA** basados en mi auditoría. Mi auditoría fue efectuada de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Dichas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y planifique y realice la auditoría para obtener certeza razonable de si los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoría comprende la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de error material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión de auditoría.

En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo,

efectuó pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.

3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en mi opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2018 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
 - a) Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - b) Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del impuesto a la renta, retenciones en la fuente, impuesto al valor agregado con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - c) Pago del impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente del impuesto a la renta.
 - d) Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del impuesto a la renta, impuesto al valor agregado,
 - e) Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
5. Mi auditoría fue efectuada con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 17 es responsabilidad de la Administración de la Compañía **INMOBILIARIA BUENDIA S. A. INMOBUENDIA** y surge de los registros contables y demás documentación que me fue proporcionada. Dicha información se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial No. 251 de abril 17 del 2006 y no es requerida como parte de los estados financieros. A la referida información suplementaria he aplicado los procedimientos de auditoría utilizados en el examen de los estados financieros y en mi opinión, está presentada razonablemente, en todos sus aspectos importantes cuando es considerada en conjunto con los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2018.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial No. 251 de abril 17 del 2006, informo

que se han identificado comentarios relacionados con el impuesto a la renta, retenciones en la fuente, impuesto al valor agregado; los cuales se encuentra detalladas en la sección de "Recomendaciones Sobre Aspectos Tributarios".

7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de la Compañía **INMOBILIARIA BUENDIA S. A. INMOBUENDIA** y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



CPA- EDGAR GARCÍA SANCHEZ
AUDITOR EXTERNO
REG. SC-RNAE-Nº. 776

Excepto por la información sobre la presentación de la declaración del impuesto a la renta, según se indica en el párrafo 3 (c), cuya fecha es Abril 24, 2019

Guayaquil - Ecuador.

RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

Observación

De conformidad con la Resolución No. NAC-DGECGCGC13-00011 emitida el 25 de octubre de 2013 los sujetos pasivos deberán considerar al presentar declaraciones sustitutivas lo siguiente:

Dentro del año, de la presentación de la declaración original, para rectificar los errores de hecho o de cálculo, siempre que con anterioridad no se hubiese establecido y notificado el error por la Administración. Así mismo, en el mismo plazo, aquellas declaraciones que no modifican el impuesto a pagar, no obstante, modifica en más o en menos la pérdida o el crédito tributario o implica diferencias a favor del contribuyente.

Por lo contrario, se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias, luego de presentadas, en cualquier tiempo, solo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuestos, anticipos o retención, hasta antes que la Administración Tributaria ejerza su facultad determinadora.

Finalmente, tratándose de procesos de control de la Administración Tributaria, ésta podrá requerir la presentación de la declaración sustitutiva, dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración original, específicamente sobre los rubros requeridos.

Las declaraciones sustitutivas, deben alinearse al requerimiento legal previamente indicado.

Recomendación

Considerar esta disposición de la entidad de control, sobre declaraciones sustitutivas.

Comentario de la Administración

Tendremos presente esta normativa tributaria al elaborar declaraciones sustitutivas.